

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE OLLEROS**  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 10-2021-GM/MDSDO

Santo Domingo de los Olleros 10 de marzo del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE  
LOS OLLEROS



VISTOS

El Informe N° 061-2021-GDUR/MNMV/MDSDO emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, El Informe N° 39-2021-GAF/MDSDO/FPM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 095-2021-MDSDO/GM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 041-2021-OAL-MDLP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,



Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, se prórroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE OLLEROS  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

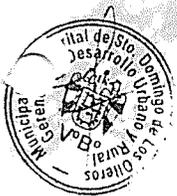
Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, mediante el Informe N° 049-2021-GDUR/MN/MV/MDSDO de fecha 05 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se dirige a la Gerencia Municipal adjuntando el proyecto



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE OLLEROS  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

de Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 para Trabajadores y Administrados de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, de la misma forma la citada Gerencia lo advierte mediante el Informe N° 061-2021-GDUR/MNMV/MDSDO, de fecha 23 de febrero del 2021.

Que, mediante el Informe N° 39-2021-GAF/MDSDO, de fecha 23 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia Municipal señalando la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 para Trabajadores y Administrados de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros.

Que, mediante el Informe N° 041-2021-OAL-MDSDO, de fecha 02 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su Informe y Opinión Legal en respuesta del Memorandum N°095-MDSDO-GM, de fecha 25 de febrero del 2021, Concluyendo por su Viabilidad sobre la "Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 para Trabajadores y Administrados de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros".

En uso de las atribuciones conferidas y delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2021-AL/MDSDO y en estricta observancia de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 PARA TRABAJADORES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y RECURSOS HUMANOS registre el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 PARA TRABAJADORES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ((...)), y en las Entidades pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO  
DOMINGO DE LOS OLLEROS**

Abg. JULIO ANDRÉS HUARACA INCA  
Gerente Municipal